



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO  
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-252/2019-  
INC-2.**

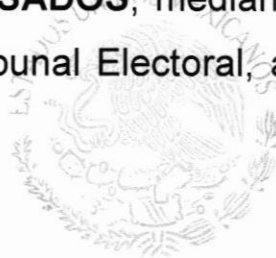
**INCIDENTISTA: JOSÉ JUAN  
CORDOVA CUEVAS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE  
AYAHUALULCO, VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la Magistrada instructora **Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **AL INCIDENTISTA Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

**ACTUARIA**

**ANAIS ORTIZ OLOARTE**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO  
DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-252/2019-  
INC-2

**INCIDENTISTA:** JOSÉ JUAN  
CORDOVA CUEVAS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE  
AYAHUALULCO, VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz; diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

El Secretario Jonathan Máximo Lozano Ordoñez, da cuenta a la Magistrada **Claudia Díaz Tablada**, con lo siguiente:

1. El escrito de nueve de octubre, signado por el Tesorero Municipal de Ayahualulco, Veracruz, mediante el cual remite diversa documentación relacionada con el presente incidente, misma que fue recibida en la Oficialía de Partes de este Tribunal el diez de octubre y el once siguiente vía electrónica.
2. El oficio DSJ/1773/2019, signado por la Subdirectora de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual da contestación al requerimiento de tres de octubre, mismo que fue recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el diez de octubre siguiente.

4

Al respecto, con fundamento en el artículo 141, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, **ACUERDA** lo siguiente:

**PRIMERO. Recepción.** Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente para que surtan los efectos que en derecho procedan.

**SEGUNDO. Manifestaciones.** Se le tienen por hechas las manifestaciones al Tesorero Municipal de Ayahualulco, Veracruz, así como a la Subdirectora de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado, respecto de las cuales se reserva el pronunciamiento de este Tribunal para el momento procesal oportuno.

**TERCERO. Requerimiento.** Derivado de la revisión de las constancias remitidas por el ayuntamiento responsables en las cuales se advierte que mediante el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de diez de septiembre, el ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz, modificó el presupuesto del Programa General de Inversión, de Obras y Acciones para la selección y en su caso, aprobación del Cabildo para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve dentro del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ramo 33, misma que remitió tanto al Congreso del Estado, así como a este Tribunal, argumentando que dicha modificación es en cumplimiento a la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional el seis de marzo.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

Por tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 141, fracciones II y V, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para la sustanciación de los medios de impugnación y contar con mayores elementos para resolver el presente incidente, se **REQUIERE**:

Al **Ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz**, por conducto de su **Presidente, Síndico, Regidora Única y Tesorero**<sup>1</sup>, para que en un plazo de **dos días hábiles siguientes** contados a partir de la notificación del presente proveído, realice lo siguiente:

- **Informe** la relación de la modificación realizada al presupuesto del FORTAMUN-DF con la inclusión de una partida al presupuesto de egresos del presente año para el pago de remuneraciones a los agentes y subagentes municipales, lo cual fue ordenado por este Tribunal en la sentencia de mérito.
- **Remita** el proyecto de modificación del presupuesto de egresos dos mil diecinueve y sus anexos.

Las autoridades señaladas con antelación, deberán cumplir con lo solicitado, haciéndolo llegar primeramente a la cuenta

---

<sup>1</sup> Por ser autoridades vinculadas para dar cumplimiento a los efectos de la sentencia de mérito, según lo establecido en los artículos 37, fracciones III, VII y VIII, 72, fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz. Sustenta lo anterior la jurisprudencia 31/2002 de rubro: "EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ELECTORALES. LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A ACATARLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE RESPONSABLES, CUANDO POR SUS FUNCIONES DEBAN DESPLEGAR ACTOS PARA SU CUMPLIMIENTO." Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 30, así como en la página de internet <https://www.te.gob.mx/iuse/>

A handwritten mark, possibly a signature or initials, located at the bottom right corner of the page.

institucional del correo electrónico secretario\_general@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a las instalaciones de este Tribunal Electoral, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, de esta ciudad.

**CUARTO. Apercibimiento.** Se **apercibe** a las autoridades responsables que, de no cumplir con lo ordenado en el plazo concedido, se resolverá el incidente con las constancias que obren en el cuaderno de mérito.

Además se puntualiza al ayuntamiento responsable, que en caso de declararse fundado el presente incidente, se tendrá formalmente por incumplida la sentencia y se hará efectiva la multa hasta de cien veces del valor diario de Unidad de Medida y Actualización conocida como (UMA), prevista en el artículo 374, fracción III del Código Electoral del Estado, misma que fue señalada en la resolución incidental del expediente TEV-JDC-252/2019-INC-1 dictada el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

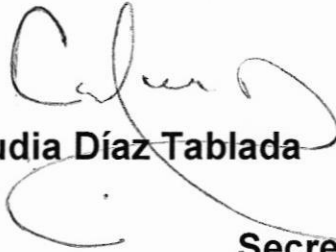
**NOTIFÍQUESE**, por **oficio** al ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz, por conducto de su Presidente, Síndico, Regidora Única y Tesorero; por **estrados** al incidentista y a los demás interesados; así como en la página de internet de este Tribunal en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en este asunto ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien autoriza y da fe. **Conste.**

**Magistrada Instructora**



Claudia Díaz Tablada



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**Secretario de Estudio y Cuenta**



Jonathan Máximo Lozano Ordoñez